



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCION NRO. R- 1800 2025-UNAAC

Cusco, 12 DIC 2025

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO;**

**VISTO**, el Expediente signado con el Nro. 900535 cursado por los señores docentes del Departamento Académico de Antropología y Sociología de la Institución, interponiendo Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nro. R- 1444-2025-UNAAC,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente de Visto, los recurrentes señores: Nuñez del Prado Morvely Karen Mabel, Parra Argandoña Hamilton, Quispe Challapa Edwin Felipe, Tito Pacheco Rocío, Ttito Tica Alejandra, Ugarte Boluarte Luz Gabriela y Yabar Zamalloa Jorge Luis, docentes del Departamento Académico de Antropología y Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales interponen recurso de reconsideración contra la Resolución N° R-1444- 2025-UNAAC, de fecha 13 de octubre de 2025;

Que, el Recurso de Reconsideración, tiene como petitorio dejar sin efecto la Resolución R- 1444-2005-UNAAC, en el extremo que dispone en sus anexos lo siguiente: "con memorándum N° 317-2025-URH-DIGA-UNAAC y 321-2025- URH-DIGA-UNAAC se dispone la suspensión del pago de remuneraciones en el semestre 2025 II por no tener carga académica, en perjuicio de los docentes nombrados;

Que, asimismo, solicitan se ordene su pago inmediato de sus remuneraciones suspendidas ilegalmente. Asimismo, solicita la apertura de procedimiento disciplinario contra el ex Director del Departamento Académico de Antropología y Sociología Jesús Washington Rozas Álvarez y del Director de la Escuela Profesional de Antropología, Dr. Flavio Salas Obregón, en base los fundamentos y sentencias que señalarán.

Que, al respecto el Art. 218. Desarrolla sobre los recursos administrativos 218.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación 218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios... y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días perentorios.

Que, la Resolución R - 1444-2025-UNAAC, ha sido publicada el 13 de octubre de 2025, y la interposición del recurso administrativo de reconsideración fue presentada el 11 de noviembre de 2025, después de haber transcurrido 20 días hábiles, excediéndose en el plazo en 05 días hábiles. Por tanto, este acto administrativo quedó firme.

Que, el Artículo 222 del TUO de la Ley N° 27444 desarrolla sobre el Acto firme, estableciendo que Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, conforme a lo señalado precedentemente la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, a través del Dictamen Legal Nro. 496-2025-AJ-UNAAC opina: Declarar improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° R - 1444-2025-UNAAC, por los administrados mencionados en el exordio del presente expediente;



Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de lo peticionado y ha dispuesto se emita Resolución respectiva;

Estando a lo referido, Dictamen Legal Nro.496-2025-AJ-UNAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE RECONSIDERACION** interpuesta por los señores: Nuñez del Prado Morvely Karen Mabel, Parra Argandoña Hamilton, Quispe Challapa Edwin Felipe, Tito Pacheco Rocío, Tito Tica Alejandra, Ugarte Boluarte Luz Gabriela, Yabar Zamalloa Jorge Luis, docentes nombrados del Departamento Académico de Antropología y Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, contra la Resolución N° R-1444- 2025-UNAAC, de fecha 13 de octubre de 2025 de la UNAAC y por las razones expuestas en la considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General notifique a los señores Nuñez del Prado Morvely Karen Mabel, Parra Argandoña Hamilton, Quispe Challapa Edwin Felipe, Tito Pacheco Rocío, Tito Tica Alejandra, Ugarte Boluarte Luz Gabriela, Yabar Zamalloa Jorge Luis, docentes del Departamento Académico de Antropología y Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, de acuerdo a Ley.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNAAC: [www.unaac.edu.pe](http://www.unaac.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



TR. -VRAC.-VRIN.--OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO .-DIGA.-U.FINANZAS.-U. RECURSOS HUMANOS .- SU. DE ESCALAFON.(02).- SU. DE REMUNERACIONES.- FCS.- DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ANTROPOLOGIA Y SOCIOLOGIA.- INTERESADOS (06) A. JURIDICA.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO SG.-ECU/MMVZ/MQL/MPG.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente

